SALUD Fallos 'pioneros en Andalucía', según el Colegio de Médicos sevillano

Cinco sentencias tumban recortes salariales a médicos del SAS

Rechazan la forma de aplicar el aumento de la jornada laboral de 35 a 37,5 horas

El Sindicato Médico Andaluz exige la devolución de las horas «expropiadas»

EL MUNDO. SILVIA MORENO Sevilla
Actualizado: 04/03/2014 09:38 horas

Cinco sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) han tumbado **recortes salariales** aplicados a médicos por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) con motivo del aumento de la jornada laboral -de 35 horas a 37,5 horas semanales- decretado por el Gobierno central en 2012 para todos los empleados públicos del país con el objetivo de **sanear las arcas** públicas.

Este aumento de jornada laboral se aplicó de forma muy dispar entre los 261.000 empleados con nóminas de la Junta de Andalucía o de sus empresas públicas.

Mientras algunos funcionarios de la Administración General de la Junta pueden cumplir el **aumento de la jornada** trabajando media hora más de lunes a viernes, en el SAS los sindicatos han contabilizado al menos **once formas diferentes** a cual más lesiva para los trabajadores.

Para los médicos, el aumento de la jornada ha acarreado una reducción drástica en sus retribuciones, ya que el SAS les ha obligado a hacer las dos horas y media adicionales por semana en las guardias o en las denominadas **«continuidades asistenciales»** por la tarde, que están mejor retribuidas que la

jornada ordinaria. Los facultativos pedían al SAS trabajar las dos horas y media en la jornada ordinaria.

Ahora, cinco sentencias fechadas los pasados 5 y 18 de febrero de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, a las que tuvo acceso EL MUNDO y que ha ganado el letrado Francisco de Cossío Ruiz del Colegio de Médicos de Sevilla, rechazan la práctica del SAS con la jornada de las 37,5 horas semanales. El abogado explicó a este diario que las sentencias se refieren a los casos concretos de cinco médicos de Sevilla que interpusieron **recursos contra el SAS** en el año 2009, antes por lo tanto de que se aplicara el aumento de la jornada laboral. Los facultativos reclamaban su derecho a hacer «continuidades asistenciales».

Como el pleito se ha dilatado en el tiempo, el SAS se amparó en el aumento a las 37,5 horas de jornada para **pagar a los médicos menos** continuidades asistenciales que las trabajadas. Sin embargo, los fallos del TSJA rechazan la práctica de la Administración de «suprimir completamente o en parte la continuidad asistencial o la jornada complementaria en guardias» por las 37,5 horas de nueva jornada.

Un toque de atención al SAS

Los fallos subrayan que la Ley 3/2012 que regula las 37,5 horas deja «a salvo en la ampliación de **jornada ordinaria** las demás modalidades de jornada», entre las que están las guardias y la continuidad asistencial de los médicos. Indica que la adaptación a las 37,5 horas «no supone la supresión del resto de modalidades de jornada». El TSJA le dice ahora al SAS que la prolongación de jornada no pueda hacerla a costa de la complementaria -mejor retribuida-, por lo que para aumentar la jornada ordinaria hasta las 37,5 horas debe hacerlo sin tocar la continuidad asistencial o las guardias.

Aunque estas sentencias suponen un toque de atención para el SAS, hay otros pleitos que ha ganado la Administración que avalan la forma de aplicar la jornada de 37,5 horas.

El Colegio de Médicos de Sevilla subrayó que se trata de sentencias **«pioneras en Andalucía»** que suponen «otro gran éxito colegial». Tras los varapalos judiciales, el Sindicato Médico exigió la «urgente» convocatoria de una mesa

sectorial para acordar una ampliación de jornada consensuada con los profesionales, así como el pago de todas las horas «expropiadas».

El Sindicato Médico Andaluz rechazó la «oportunista y torticera» aplicación de la jornada de las 37,5 horas por parte del SAS, que la implantó «a las bravas, sin negociar en mesa sectorial y sacando provecho de la situación, al convertir parte de la jornada complementaria en ordinaria, provocando a los profesionales un **grave perjuicio económico**, profesional y familiar».